

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descorrido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

La actora presentó memorial el 25 de febrero anunciando que el demandado le realizó un pago de manera personal en enero de 2021 por valor de \$108.000.

De igual manera, se informa que esta secretaría en la fecha tuvo comunicación con la señora Yesmin Eliana Pineda Vallejo, a fin de dar claridad a sus memoriales, por encontrar que la narración de sus manifestaciones difieren de los datos numéricos plasmados en la liquidación presentada en dichos escritos. Aclara la memorialista que para la cuota de marzo de 2020 se debe tener como abono el valor de \$89.099, que el ejecutado le adeuda las cuotas desde marzo de 2020, y que, en el mes de enero de 2021 le hizo entrega de la suma de \$108.000, por lo que para esa mensualidad solo adeuda el incremento que se causó en el año 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00328-00
Ejecutivo de Alimentos

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa el Despacho que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que deberá tenerse en cuenta la aplicación del interés que por ley se ha causado a las sumas adeudadas. Ahora, realizados los respectivos cálculos se encuentra que la suma de \$89.099 aducida por la actora como pagada, ya fue tenida en cuenta en la liquidación reliquidada por este juzgado mediante auto de 02 de marzo de 2020. Por lo tanto, se procede a **MODIFICAR**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en los siguientes términos:

PERIODO	VALOR	INTERES	MES DEUDA	INTERÉS
mar-20	108.985	0,50%	11	5.994,18
abr-20	108.985	0,50%	10	5.449,25
may-20	108.985	0,50%	9	4.904,33
jun-20	108.985	0,50%	8	4.359,40
jul-20	108.985	0,50%	7	3.814,48
ago-20	108.985	0,50%	6	3.269,55
sep-20	108.985	0,50%	5	2.724,63
oct-20	108.985	0,50%	4	2.179,70
nov-20	108.985	0,50%	3	1.634,78
dic-20	108.985	0,50%	2	1.089,85
ene-21	112.799	0,50%	1	564,00
feb-21	112.799	0,50%		-

SUBTOTAL	1.315.448			35.984,12
TOTAL				1.351.432,12

Ahora, revisando la relación de depósitos obtenida del portal del Banco Agrario, se deben abonar a la obligación los siguientes pagos, que ya fueron entregados a la parte actora:

TITULOS	ABONOS
1217413	\$ 180.600
1239256	\$ 138.793
1241384	\$ 289.112
1245267	\$ 295.033
1250346	\$ 289.112
1255283	\$ 311.892
TOTAL	\$ 1.504.542

Igualmente, hay 2 depósitos judiciales por entregar a la actora:

TITULOS	ABONOS
1266737	\$ 108.000
1264268	\$ 108.000
TOTAL	\$ 216.000

Así mismo, se tendrá en cuenta como abono el valor de \$108.000 recibidos directamente por la actora de parte del convocado, tal como quedó claro en la constancia secretarial que antecede.

Valor crédito e intereses	\$1.351.432,00
Saldo que viene 29 de febrero de 2020	\$1.415.443.00
Subtotal	\$2.766.875.00
Menos títulos entregados	\$1.504.542.00
Menos títulos pendientes de entregar	\$ 216.000.00
Menos abono realizado por el ejecutado	\$ 108.000.00
Total deuda a 28 de febrero de 2021	\$ 938.333.00

Por lo anterior, el señor JHON ALBERTO ROJAS DUQUE adeuda a 28 de febrero de 2021 la suma de novecientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$938.333).

Se dispone la entrega a la demandante de los títulos pendientes relacionados, por valor de \$216.000.00.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a

través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 035 el
01 de marzo de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria